



MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 162
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 72 APERTURA: 05-09-19 HORA: 10:30.- OBJETO: "SERVICIO PARA EL REACONDICIONAMIENTO DE CUBIERTA DE TECHO DE LA ET LOS MOLINOS II" LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.193.449,64-

3 días - N° 225599 - \$ 1303,50 - 30/08/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4854 Apertura: 18/09/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición descargadores porcelana 66 kV y 132 kV" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$11.589.138,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 225723 - \$ 1101 - 30/08/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4847 Apertura: 11/09/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de calzados de seguridad" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$4.147.275,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 225379 - \$ 1044,75 - 29/08/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4852 Apertura: 09/09/2019 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de trabajos de zanqueo, posado de cables subterráneos y reposición de veredas en la Ciudad de Córdoba, alimentación en MT y BT" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$20.570.000,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 225380 - \$ 1431 - 29/08/2019 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4850 Apertura: 12/09/2019 - 11:00 Hs. Obj.: "Contratación de una cuadrilla para mantenimiento de redes eléctricas en la Ciudad de Bell Ville y zonas aledañas" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$3.811.500,00 – PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - N° 225074 - \$ 1337,25 - 28/08/2019 - BOE

SUMARIO


Licitaciones	Pag. 01
Subastas Electrónicas	Pag. 02
Partidos Políticos	Pag. 02
Compulsas Abreviadas	Pag. 02
Notificaciones	Pag. 02

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 23/2019 Obra Pública. OBJETO: Obras de replanteo, ampliación, reforma y reciclado, necesarias para la refuncionalización del edificio adquirido por el Ministerio Público de la Defensa sito en la calle Félix Olmedo N° 2285, ex 279 de la ciudad de Córdoba, de la provincia homónima, destinado a alojar las dependencias de este Organismo Público. PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.805.350,97 (PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 97/100). SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064. GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial. COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo. FECHAS ÚNICAS DE VISITA OBLIGATORIA A OBRA: Se llevarán a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2019, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas. LUGAR, PLAZOS Y HORARIOS DE RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Bases y Condiciones deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta, en la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de Córdoba sita en la calle Félix Olmedo 2285 (ex 279) - ciudad de Córdoba provincia homónima en el horario de 8.00 a 13.00 hs., o bien en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 hs.- con anterioridad a la fecha del acto de apertura y en forma gratuita. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de Córdoba sita en la calle Félix Olmedo 2285 (ex 279) - ciudad de Córdoba provincia homónima, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 1 de Córdoba sita en la calle Félix Olmedo 2285 (ex 279) - ciudad de Córdoba provincia homónima. DÍA Y HORA DE APERTURA: 20 de noviembre de 2019 a las 10.00 hs. N° DE EXPEDIENTE: 543/2019.

15 días - N° 223367 - \$ 30710,40 - 09/09/2019 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

PROVINCIA DE CORDOBA	
 PODER JUDICIAL	
SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN N° 261/2019	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"Para la adquisición de ataúdes de madera para el Instituto de Medicina Forense".
FECHA DE SUBASTA	03/09/2019
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 14:00 horas.
TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$564.000,00)
MARGEN MÍNIMO DE MEJORA	1,50%
FORMA DE PAGO	Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Por renglón
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados
PLIEGOS	
La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar .	

3 días - N° 225622 - s/c - 30/08/2019 - BOE

PARTIDOS POLÍTICOS

CAMBIANDO PILAR

AUTORIDADES. PERIODO: 2019 - 2021 a) Congreso Partidario: Titulares: Martínez, Adrián. Piva, Aldo Marcelo. Glories, Ana María. Rocha, Andrea-Suarez. Cristian. Pereyra, Dahyana Borgonovo. Daniela del Valle. Aguilar, Even Derra. Fiorella Gobbi, Gabriela Suplentes: Zarate, Iván Brunetti, Javier Carrera, Jesica Macarena Diaz, José María Latini, Renzo b) Comisión Directiva: Presidente: Colazo, Gastón Ezequiel Secretario General: Córdoba, Gloria Tesorero Titular: Diaz, Teresa Beatriz Tesorero Suplente: Lerda, Susana Vocales Titulares: 1º: Pioli, Tamara. 2º: Rodriguez, William Alexis. 3º: Colazo, Silvana Vocales Suplentes: 1º: Pastura, Pablo. 2º: Gomez, Alex c) Tribunal de Disciplina. Titulares: 1º: Pala Sanchez, Juan. 2º: Martínez, Adrián. 3º: Glories, Ana María Suplentes: 1º: Carrera, Jesica Macarena. 2º: Gobbi, Gabriela. 3º: Zarate, Iván d) Tribunal de Cuentas. Titulares: 1º: Aguilar, Even. 2º: Borgonovo, Daniela del Valle. 3º: Piva, Aldo Marcelo Suplentes: 1º: Brunetti, Javier. 2º: Latini, Renzo. 3º: Rodriguez, Teresita del Valle.- JUNTA ELECTORAL Alvarez, Eliana Anabel. Baigorria, Ruben Eduardo. Cipolat, Elva Teresa

1 día - N° 225571 - s/c - 28/08/2019 - BOE

PARTIDO RESPETO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA MUNICIPAL: "PARTIDO RESPETO" LOCALIDAD: RÍO CUARTO (DPTO. RÍO CUARTO) El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "PARTIDO RESPETO" con fecha 10 de marzo de 2016, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico política municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Río Cuarto (Dpto. Río Cuarto) de la Provincia de Córdoba. Fdo. Dra. Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Paez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días - N° 224419 - s/c - 28/08/2019 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE TRABAJO

EXPTE N° 0687-004444/2019 – PARA ATENDER COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA N° 004/2019, DESTINADA A LA IMPRESIÓN, CUSTODIA Y GUARDA DE FORMULARIOS DE INSPECCION, INFRACCION, NOMINA Y CYMAT REALIZADOS EN PAPEL CON FORMATO DE SEGURIDAD, PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO – PROGRAMA 802/2.- Objeto de la contratación: Contratación de Servicios de Impresión, custodia y guarda de formularios de inspección, infracción, nómina y de condiciones y medioambiente de trabajo (CyMAT) realizados en papel con formato de seguridad, para ser destinados al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba, conforme el siguiente detalle: 1) Diez mil (10.000) FORMULARIOS DE INSPECCION (por Duplicado) - denominación F126 2) Seis mil (6.000) FORMULARIOS DE INFRACCION (por Duplicado) - denominación F123 3) Seis mil (6.000) FORMULARIOS DE NOMINA (por Duplicado) 4) Seis mil (6.000) FORMULARIOS CYMAT OBRA (por Duplicado) 5) Diez mil (10.000) FORMULARIOS CYMAT INDUSTRIA (por Duplicado) Según pliego de condiciones generales y Especificaciones Técnicas. - Lugar de consulta: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través de su cuenta en ComprasPúblicas, con su usuario y contraseña. - Fecha y horario de consulta: 03/09/2019 12:00 Hs. - Referente para contacto: Dirección de Administración del Ministerio de Trabajo - Tel: 4679355/56 - Int 108/110. -Presupuesto Oficial: \$ 2.920.000,00 - Fecha límite de presentación: 06/09/2019 -Hora límite de presentación: 12:00 Hs. - Lugar del acto de apertura: Dirección de Administración - Av. Rogelio Nores Martínez N° 2649 - 6º piso - Oficina C - Córdoba. - Fecha del acto de apertura: 06/09/2019 - Hora del acto de apertura: 13:00 Hs. - Forma y Condiciones de pago: Se realizará dentro de los sesenta (60) días de receptada la factura respectiva, y de acuerdo con el Artículo N° 39 del presente pliego. En caso de errores o discrepancia en las facturas presentadas, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

3 días - N° 225451 - s/c - 29/08/2019 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104352/2017 CONTRERAS BACILIA DORA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERAS BACILIA DORA D.N.I N°1135474 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 223 mts2, ubicado en la calle LEOPOLDA LUGONES S/N°, Departamento SOBREMONTTE ,Pedanía CAMINIAGA, Localidad CAMINIAGA, lindando al Norte con Lote 2, al Sur con lote 03, al Este con Lote 4 , al Oeste con calle PUBLICA , siendo titular de la cuenta N° 320510419868 cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ DE CAMINOS JUSTINA BENITA MERCEDES y al titular registral GOMEZ DE CAMINOS BENITA MERCEDES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo pe-

rentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 225476 - s/c - 03/09/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104314/2017 SUAREZ RAFAEL VIDAL-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SUAREZ RAFAEL VIDAL D.N.I. N° 16.288.788- Sobre un inmueble según declaración jurada de 520 metros 2, ubicado en Calle: Eva Duarte N° 268, C.P. -, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, lindando al Norte con Lote N° 17- Parcela 017, al Sur con Calle Eva Duarte, al Este con Lote N° 15- Parcela 015 y al Oeste con Calle Alberdi, siendo el titular de cuenta N° 320418149277 cita al titular de cuenta mencionado CAMAÑO MIGUEL FERNANDO y al titular registral CAMAÑO MIGUEL FERNANDO DEL CORAZON DE JESUS- FOLIO REAL: Matr. 406268 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 225481 - s/c - 03/09/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104067/2017 FLORES AGUEDO FORTUNATO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FLORES AGUEDO FORTUNATO D.N.I. N° 7.955.567- Sobre un inmueble según declaración jurada de 368 metros 2, ubicado en Calle: Saavedra esquina Urquiza N° S/N, C.P. 5209, Departamento: Sobremonte, Pedanía: San Francisco, Localidad: San Francisco Del Chañar, Barrio: La Merced, lindando al Norte con Calle Saavedra, al Sur con Parcela 7 (Lote N° 8), al Este con Parcela 9 (Lote N° 2) y al Oeste con Calle Urquiza, siendo el titular de cuenta N° 320432065035 cita al titular de cuenta mencionado HEREDIA DE HEREDIA F. P. y al titular registral HEREDIA DE HEREDIA FRANCISCA PACIÓN- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 18478 A° 1968 planilla 84607 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación

o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 225470 - s/c - 03/09/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103656/2017 TORRES OSVALDO HUGO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES OSVALDO HUGO D.N.I. N° 17289560 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 450 MTS 2 ubicado calle VIRGEN DE ITATI S/N, Departamento COLON , Pedanía RIO CEBALLOS, LOCALIDAD RIO CEBALLOS, , que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con lote 25, en su costado SUR con lote 23 costado Este con lote 6 y al Oeste con calle VIRGEN DE ITATI siendo el titular de cuenta N° 130407358547 cita al titular de cuenta mencionado ERMAN JULIO y al titular registral ERMAN JULIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/08/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 225740 - s/c - 03/09/2019 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

Exp. 0425-378624/2019 Transferencia definitiva a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario. A los fines de dar cumplimiento al Art. 139 Inc. 2 Pto. 4 del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaria de Administración Financiera se ofrece el siguiente bien dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Salud. Un vehículo marca Renault, modelo Renault 6 GTL, año 1982, tipo Sedan 4 Puertas, dominio X 475411. El mismo está en estado de DESUSO mediante Resolución 1165. Los interesados podrán hacer consultas hasta el día 26/08/2019 al tel. 0351-4688655 en el horario de 08:00 a 13:30 hs.

3 días - N° 225764 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000722/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6185617, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ AGUILERA DANIEL SEBASTIAN Y LUQUE JOSE DANIEL SOC DE HECHO y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AGUILERA DANIEL SEBASTIAN Y LUQUE JOSE DANIEL SOC DE HECHO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9024 y modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280640808, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201271322016, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.419,32) por los períodos: 2012/06-10-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224760 - s/c - 02/09/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo N° 1021033, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" N° 318/18: CORDOBA, 30 de Noviembre de 2018. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante GABRIEL ISMAEL ESPINOSA CASTRO,

D.N.I. N° 28.706.469, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza grave y gravísima previstas, respectivamente, en los Arts. 9 Inc. 4 y 10 Inc. 2 del Dcto. 25/76, configurativas del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 10 y 11 de la ley 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, presidente y Leg. Carlos Mercado, vocal.

5 días - N° 225329 - s/c - 02/09/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Notifica a la Empresa O y P S. A. de lo dispuesto en la Res (M) N° 286/18 – CARATULADO: LICITACION PUBLICA N° 4/10 – IPEM N° 53 – FRAY LUIS BELTRAN – LOCALIDAD DEAN FUNES – DPTO. ISCHILIN –AMPLIACION DE TALLERES DE PRODUCCION Y DE SOLDADURA Y REFACCIONES VARIAS - PROGRAMA NACIONAL DE REFACCION INTEGRAL DE EDIFICIOS DE EDUCACION TECNICA.- – Expte N° 0620-044689-10- cinco (5) cuerpos.- Se notifica a la Empresa O y P S. A. de lo dispuesto en la Res (M) N° 286/18 que por Expte. N° 0620-044689/10 –cinco (5) cuerpos. - Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la consulta efectuada por el Director General de Infraestructura Escolar de este Ministerio, respecto a la pertinencia y valoración del impulso de acciones por eventuales daños y perjuicios, derivadas de la rescisión contractual dispuesta oportunamente y de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Generales de contratación. Que mediante Resolución Ministerial N° 336/12 se resolvió rescindir, a partir del 9 de mayo de 2012, el contrato que fuera autorizado por su similar N° 198/11, celebrado oportunamente entre la firma O Y P S.A. y la Dirección General de Infraestructura Escolar -en nombre y representación de este Ministerio-, para la contratación de obras civiles en el inmueble donde funciona el Instituto Provincial de Educación Técnica y Agrotécnica N° 53 "FRAY LUIS BELTRÁN" de Deán Funes - Departamento Ischilín-, en virtud de la paralización de los trabajos sin causa justificada. Que obra en autos la Resolución Ministerial NO 1002/12 y Ajuste de Orden de Compra N° 2011/000608.02 (fs. 818 y 820) por la que se desafectan los montos asignados a la Licitación NO 04/10, con el objeto de afectarlos a una nueva licitación de la obra en cuestión y descontarle el monto allí detallado, en concepto de multa aplicada en oportunidad de presentarse el Certificado de Obra N° 2 y nunca efectivizada. Que mediante Escritura Número Cuarenta y Cinco del año 2013 de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba, se procede a tomar posesión y recepción provisional por arte de la Dirección General de Infraestructura Escolar, de las obras efectuadas en el Instituto Provincial de Educación Técnica y Agrotecnica N° 53 "FRAY LUIS BELTRÁN" de Deán Funes, correspondiente a la Licitación Pública NO 04/10 (Punto 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación). Que la Dirección General de Infraestructura Escolar presenta un informe respecto al mayor costo que debe afrontar la comitente y los daños y perjuicios que entiende que derivan de la rescisión del contrato estimado en pesos, como cuantificación del costo a partir del cual se podría eventualmente llevar adelante el reclamo de estos rubros (fs. 850/851 y 852). Que cabe señalar, que la rescisión operó con culpa de la contratista de acuerdo con lo dispuesto en el Punto 13.3, inciso 8) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el inciso e) del art. 63 de la Ley NO 8614, con las consecuencias previstas en el art. 66 ibídem, esto es la pérdida de la garantía constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 125892; por lo que, de conformidad con

el Punto 5.6 (Garantía de Cumplimiento del Contrato) del Pliego referido, para el caso de autos "Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el contratista con el comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas... , entendiéndose entonces la subsistencia de la garantía para el caso de marras. Que interviene Fiscalía de Estado solicitando se confeccione e incorpore al presente trámite, la Liquidación Final de la parte de la obra ejecutada por la empresa O Y P S.A., conforme las indicadas, lo que fue cumplimentado por la Dirección General de Infraestructura Escolar a fs. 880/882. Que atento a las constancias obrantes en autos y en observancia a lo dispuesto en los Puntos 12.9, 13.3 -inciso e)- y 13.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió en la contratación de la Licitación N° 04/10 -Instituto Provincial de Educación Técnica y Agrotécnica N° 53 'FRAY LUIS BELTRÁN' de Deán Funes, Departamento Ischilín -, corresponde en esta instancia aprobar la Liquidación Final. Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nos. 2654/16 y 0367/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 897; EL MINISTRO DE EDUCACIÓN - RESUELVE - Art. 1°.- APROBAR la Liquidación Final que se detalla en el Anexo I de la presente resolución, compuesto de una (1) foja, en concepto de daños y perjuicios ocasionados a la Provincia, como consecuencia de la Obra Pública que se celebrara con la firma O Y P S.A. para la ejecución de obras civiles, en el inmueble donde funciona el Instituto Provincial de Educación Técnica y Agrotécnica N° 53 "FRAY LUIS BELTRÁN" de Deán Funes, Departamento Ischilín, dependiente de este Ministerio adjudicada por Resolución Ministerial N° 198/11, en virtud del abandono de la obra por parte de la adjudicataria. Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, notifíquese y archívese. «ANEXO I - 17 - ABR - 2018 LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2010 OBRA: IPEM N°53 - Fray Luis Beltrán UBICACIÓN: Deán Funes - Departamento Ischilín - Pcia. De Córdoba EMPRESA CONTRATISTA: OYP S.A. LIQUIDACIÓN FINAL 1- Monto originado por el nuevo Contrato \$ 6.603,418,02 2- Multa según Resolución 16/11 \$ 39,256.88 3- Multa según Resolución 24/11 \$ 14,979.59 4- Fondos de Reparación \$ 7,638.05 5- Garantía de Contrato \$ 103,307.58 TOTAL 1: \$ 6.768.600.12 Fondos retenidos: 1- Certificado N° 4 \$ 38,494.27 2- Certificado N° 6 \$ 31,948.97 TOTAL 2 \$ 70,443.24 LIQUIDACIÓN FINAL (TOTAL 1 menos TOTAL 2) \$ 6.698.156.88 Son Pesos: Seis millones seiscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis con 88/100

5 días - N° 225391 - s/c - 02/09/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Por la presente se hace saber a Ud. y se notifica por el término de 05 días hábiles que en el marco de actuaciones Administrativas identificadas como S.A. N° 1011196, instruidas en su contra, el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado la Resolución "A" N° 139/19, en cuya parte resolutoria reza textual: "CÓRDOBA, 20 DE AGOSTO DE 2019. Y VISTO...Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1°: DISPONER la baja por CESANTÍA del CABO PRIMERO JUAN MANUEL FRAGA, DNI 33.535.467, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por su responsabilidad en los hechos nominados, los que configuran faltas gravísimas previstas en el artículo 15 incisos 15°, 20° y 27° del R.R.D.P. vigente, y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 inc. "c"; 75 inc. "e"; y 102 de la ley provincial N° 9728. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección

General de Recursos Humanos, NOTIFÍQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y ARCHÍVESE. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Ab. Manuel Cristian Savid, Vocal.

5 días - N° 225206 - s/c - 30/08/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1020411 RESOLUCION "A" N° 134/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1020411.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1°: DISPONER la Baja por Cesantía del CABO PRIMERO GAUNA ISAIAS EMANUEL DEL CARMEN, D.N.I. N° 34.266.674, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en los hechos intimados el cual configura una falta de naturaleza gravísima prevista en el artículo 15° incisos "20" (correlacionado con el art 15° incs. "i" de la ley 9728) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. "4" del R.R.D.P., y arts. 19° inc. "c"; 102° y 75° inc. "e" de la Ley N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - N° 225185 - s/c - 30/08/2019 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1016885 RESOLUCION "A" N° 128/19.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1016885.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1°: DISPONER LA BAJA POR CESANTIA a la CABO PRIMERO ALTAMIRANO VERÓNICA YANINA, D.N.I. N° 29.308.566; por su participación responsable en el hecho acreditado, el que encuadra en una Falta de Naturaleza Gravísima, prevista en el artículo 15° incisos 20° (en función del Art. 15 Inciso "i" de la Ley 9728) y 27° del régimen Disciplinario Policial, habiéndose considerado las circunstancias agravantes y atenuantes previstas en el art. 8° y Art. 10° respectivamente del citado cuerpo normativo. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese a la dirección de recursos Humanos de la Policía de Córdoba y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Vocal.

5 días - N° 225190 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000763/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476567, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros

proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de julio de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda. OTRO DECRETO: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626698, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724752017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.582,40) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224845 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000764/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial N° 6476570, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de julio de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. RODRIGUEZ PONCIO Agueda. OTRO DECRETO: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626710, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500724862017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.582,40) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de

Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19.
Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224846 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000765/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476591, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.-Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626868, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500725292017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.761,89) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su

caso, ponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224848 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000771/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468029, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de agosto de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación

debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203197, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749722017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224860 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000772/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468030, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de agosto de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrán-

dose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.-
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203201, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749732017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224863 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000749/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467932, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE

EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútense el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625314, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578792017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224820 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000759/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469772, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA

DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625942, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714732017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224839 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000760/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469774, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625951, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714892017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224840 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000755/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150148, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TORRES RAUL ROLANDO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que

no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TORRES RAUL ROLANDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de noviembre de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Fdo:VIGLIANCO, Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110110354967, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500657902016, por la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON SESENTA CENTAVOS (\$ 12.810,60) por los períodos: 2011/03-04-05; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224832 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000756/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6146878, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ CHAVEZ, Mariana Cecilia - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley

N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CHAVEZ, Mariana Cecilia, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 15 de noviembre de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Fdo:VIGLIANCO, Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124336678, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500658022016, por la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 6.587,19) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224834 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000757/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469762, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba;

lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625853, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500714522017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224835 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000766/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6476965, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo: LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 09 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630627376, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500726052017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.764,25) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el

BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224849 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000767/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484442, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo: ROTEDA Lorena. OTRO DECRETO: CORDOBA, 16 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de

Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628186, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740182017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.771,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224851 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000768/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6484407, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Fdo:LOPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 16 de agosto de 2018. Adjúntese la cédula acompañada. Siendo que la parte demandada resulta ser una Sucesión Indivisa y para mayor resguardo del derecho de defensa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4º de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Notifíquese el presente proveído junto con la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630628071, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500740472017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.771,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224853 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000770/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468028, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán

cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203189, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749702017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224858 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000719/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195495, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BERNIO VICTOR HUGO Y SALAS DARIO OMAR y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SALAS DARIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de agosto de 2018. Agréguese. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250628587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200860862016, por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 21963, 80) por los períodos: 2012/04-05-07-09-12; 2013/01-04; 2016/10; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224756 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000735/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5737077, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESIÓN INDIVISA DE LAMBERTUCCI, MARIANO ÁNGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar

la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE LAMBERTUCCI, MARIANO Á NGEL, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04/07/2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121018527, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500444542013, por la suma de DOCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.393,80) por los períodos: 2008/50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2013/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224776 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000738/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5621937, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VARELA, Ramón Martín - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024

conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VARELA, Ramón Martín, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 30 de mayo de 2018. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: FERREYRA DILLON Felipe.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115957732, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500561122012, por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 5.677,70) por los períodos: 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2017/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224786 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000741/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6144530, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CROTTO LUCIA ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos

en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CROTTO LUCIA ELENA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 24 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 24/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO DECRETO: CORDOBA, 23/07/2018.- Advirtiendo en esta instancia que la presente causa se entabla en contra de una Sucesión Indivisa, previamente, cítese y emplácese en los términos del en el artículo 10 (5) de la Ley 9024 por edictos ampliándose el plazo a veinte días.Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA María Soledad.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 150525670637, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500566642016, por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTO OCHENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS. (\$ 248.582,60) por los períodos: 2011/20-30-40-45-50; 2012/10-20-30-40-45-50; 2013/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224792 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000742/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6136244, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en

un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ ALBERTO ANTONIO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, trece (13) de mayo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Ampliase la citación de comparendo al término de veinte días. Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 160401824534, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500569222016, por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 13.895,00) por los períodos: 2012/81; 2013/10-20-30-40-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224794 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000743/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6461165, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA

PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07/09/2018. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201950, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577502017, por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 9.240,10) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224795 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000744/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco

del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6461163, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07/09/2018. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510201976, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577552017, por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 9.240,10) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224812 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000745/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6461164, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 07/09/2018. Agréguese. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 170510201984, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577572017, por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$) 9.240,10 por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-

50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224813 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000746/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6461168, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Nú-

mero de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510202018, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500577662017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 9.544,40) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224814 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000747/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6461179, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 26 de abril de 2018. Agréguese certificado de no oposición de excepciones. Por presentado por parte y con el domicilio procesal constituido. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder.

OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: MAINE Eugenia.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510202093, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578032017, por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 9.240,10) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224815 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000748/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467931, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1°.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútase el cré-

dito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578782017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50, 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224816 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000750/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467935, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre

de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625331, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578842017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10, 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224825 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000751/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467936, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FE-

DERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútense el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625349, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578852017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224826 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000752/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467937, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO

M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútense el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625357, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578862017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224828 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000753/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467938, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE

EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 29 de noviembre de 2018.- Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútense el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Texto Firmado digitalmente por: PERASSO Sandra Daniela.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625365, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578882017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224829 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000754/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467939, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE

PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500578902017, por la suma de OCHO MIL SESENTA Y SIETE (\$ 8.067,00) por los períodos: 2012/10; 2012/20; 2012/30; 2012/40; 2012/50; 2013/10; 2013/20; 2013/30; 2013/40; 2013/50; 2014/10; 2014/20; 2014/30; 2014/40; 2014/50; 2015/10; 2015/20; 2015/30; 2015/40; 2015/50; 2016/10; 2016/20; 2016/30; 2016/40; 2016/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224831 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000727/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5660830, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ANDINI, Paola Valeria - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario

Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ANDINI, Paola Valeria, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de agosto de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Fdo:RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 218105181, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202907602012, por la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 30.502,97) por los períodos: 2008/10-11; 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224765 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000728/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5807757, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ AREMIN ARGENTINA S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AREMIN ARGENTINA S.A, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 15/09/2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Fdo: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280173860, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203063022013, por la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 172.295,80) por los períodos: 2009/11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-11-12. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224766 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000730/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5954717, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REPOSTERIA TRADICIONAL S.A. y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o

real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente REPOSTERIA TRADICIONAL S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de junio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270318321, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 207054332014, por la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.176,70) por los períodos: 2014/05; 2015/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224768 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000731/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5954717, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ REPOSTERIA TRADICIONAL S.A. y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de

la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SANCHEZ, ARTURO JAVIER GERARDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de junio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270318321, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 207054332014, por la suma de NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 91.176,70) por los períodos: 2014/05; 2015/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224770 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000732/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5617840, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RE, Raul Humberto - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que

permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RE, Raul Humberto, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 21 de septiembre de 2015. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley N° 9024, modificado por la Ley N° 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.Fdo:GRANADE Maria Enriqueta..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121046636, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500315182012, por la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$ 6.982,81) por los períodos: 2008/10; 2008/20; 2008/30; 2008/40; 2008/50; 2009/50. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224771 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000773/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468032, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.

Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06 de agosto de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203219, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749752017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224864 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000774/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6468034, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA

VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203227, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749762017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224866 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000769/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6467992, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BOLLO GILBERTO ROMANO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA-CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 16 de agosto de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 170510203014, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500749452017, por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 9.536,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224854 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000729/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6165012, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BURKETTE BEATRIZ MERCEDES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BURKETTE BEATRIZ MERCEDES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 14 de diciembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 14/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento surgir del título base de la acción que la demanda se encausa en contra de una SUCESION INDIVISA notifíquese al domicilio tributario y por edictos. Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 218111637, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203258452013, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 150.171,39) por los períodos: 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el

pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224767 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000758/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469771, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625934, LIQUIDACIÓN JUDICIAL

N° 500714662017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224838 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000761/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469778, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.

Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630625993, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715222017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224841 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000762/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6469785, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto.

321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/07/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024, debiendo cumplimentar la citación de comparendo y remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O.Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120630626060, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500715382017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.759,54) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224843 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000733/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5621928, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ HANJIAN, Danilo Martin y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimien-

to Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente HANJIAN, Danilo Martin, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintinueve (29) de agosto de 2016.- Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho.Fdo:GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107874593, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500440482012, por la suma de SIETE MIL CIEN CON TREINTA CENTAVOS (\$ 7.100,30) por los períodos: 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2015/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224774 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000734/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5733965, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ SUCESION INDIVISA DE SIRAGUSA PEDRO ROMAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o

real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SIRAGUSA PEDRO ROMAN, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04/07/2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104356354, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500441972013, por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 9.418,00) por los períodos: 2011/40-50; 2014/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224775 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000736/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8326184, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SARMIENTO PURA PETRONA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SARMIENTO PURA PETRONA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/05/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122262952, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500478852019, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68.711,96) por los períodos: 110122262952 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81; 2018/10-20-30-40-81), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224779 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000737/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 8326537, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CARDO JOSEFA YOLANDA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus

modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARDO JOSEFA YOLANDA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 PB- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 24/05/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Advirtiendo que la parte demanda es una sucesión indivisa, se deberá cumplimentar la citación de comparendo y de remate al domicilio fiscal, y asimismo, por edictos a publicarse en el B.O. ampliándose el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110109854514, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500478942019, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON OHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 155.905,88) por los períodos: 110109854514 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50-81; 2017/10-20-30-40-81), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224785 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000739/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6149079, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA ROMANO MARIA MAGDALENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMANO AMANDA MAGDALENA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de octubre de 2016. Atento los documentos adjuntos a la petición de fecha 18/10/2016: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300602415027, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500563782016, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 8.498,30) por los períodos: 2011/30-40-45-50; 2012/10-20-30-40-45-50; 2013/10-20-30-40-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224787 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000740/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6149078, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE ROMANO AMANDA MAGDALENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMANO AMANDA MAGDALENA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 18 de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: MAINE Eugenia.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300602433688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500563822016, por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 8.498,30) por los períodos: 2011/30-40-45-50; 2012/10-20-30-40-45-50; 2013/10-20-30-45-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modifica-

torias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224788 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000716/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5610158, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ LAS PASTORAS S.R.L. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LAS PASTORAS S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de julio de 2018. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9017241544, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316632012, por la

suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.362,50) por los períodos: 2009/12; 2017/10-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224752 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000717/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6197587, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ LAS MANZANAS SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LAS MANZANAS SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 04 de noviembre de 2016.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 04/11/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.-Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250839910, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200859242016, por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECIOCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 180.118,90) por los períodos: 2016/02; 2016/02. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS

C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224754 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000718/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195495, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ BERNIO VICTOR HUGO Y SALAS DARIO OMAR y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BERNIO VICTOR HUGO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03 de agosto de 2018. Agréguese. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 10 (6) de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250628587, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200860862016, por la suma de

VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 21963, 80) por los períodos: 2012/04-05-07-09-12; 2013/01-04; 2016/10; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224755 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000720/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6195510, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ TONELLO, Cristian Gabriel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente TONELLO, Cristian Gabriel, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 03/08/2018. Agréguese la documental acompañada. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular

de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270658270, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201249052016, por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.819,60) por los períodos: 2014/01; 2014/02; 2014/03; 2014/04; 2014/05; 2014/06; 2014/07; 2014/08; 2014/09; 2014/10; 2014/11; 2014/12; 2018/10 . ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224757 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000721/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6194716, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ EMPRESA DE MUDANZA LA MODERNA S.A - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EMPRESA DE MUDANZA LA MODERNA S.A, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL– SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 31 de Julio de 2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días

fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270716083, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201251002016, por la suma de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 77.959,10) por los períodos: 2013/08-09-10-11-12, 2014/02-03-04-05-07-09-10-11; 2018/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224758 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000723/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6185617, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE Córdoba c/ AGUILERA DANIEL SEBASTIAN Y LUQUE JOSE DANIEL SOC DE HECHO y otros - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LUQUE JOSE DANIEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de

lo dispuesto en el art. 10(5) de la ley 9024 y modificatorias. Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280640808, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201271322016, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.419,32) por los períodos: 2012/06-10-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224761 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000724/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6184682, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ COSTA Sandra Isabel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente COSTA Sandra Isabel, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M.

BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 02/08/2018. Por presentado por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Agréguese. Téngase presente la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial N° 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Fdo: VIGLIANCO, Verónica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280811637, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201293782016, por la suma de DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$) 10.191,90 por los períodos: 2013/04-05-06-07-08-09-10-11. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224762 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000725/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6035483, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LOS BLANCOS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L

V E: ARTÍCULO 1º.- HACER SABER al Contribuyente LOS BLANCOS S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA-CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 13 de mayo de 2016. Por presentado en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Agréguese. A mérito de las constancias de autos ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.4 ley 9024).- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9135071349, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201324712015, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$) 9.870,99 por los períodos: 2012/05; 2012/06,201 -2/07; 2012/08; 2013/05; 2013/06; 2013/07; 2013/08., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224763 - s/c - 30/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000726/2019. Córdoba, 20 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 5822973, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ APOGEE SRL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el - numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá

desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente APOGEE SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA-CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 08 de mayo de 2018.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art.10 de la Ley N° 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompañese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9024603843, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201851362014, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 593.173,20) por los períodos: 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-07-08; 2017/10. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - N° 224764 - s/c - 30/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105326/2018- RODRIGUEZ NATALIA LORENA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ NATALIA LORENA D.N.I. N° 30.189.080- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario y Foja 130 de 616,00 metros 2, ubicado en Calle: Las Carolinas N° 1560, C.P. 5105, Entre Calle Nueva Zelanda y Calle Honolulu, Departamento: Colon, Pedanía: Calera, Localidad: Villa Allende, Barrio: Polinesias, lindando al Norte con Lote N° 10, al Sur con Calle Las Carolinas, al Este con Lote N° 28 y al Oeste con Lote N° 26, siendo el titular de cuenta N° 130130696580 (Lote 027 Mza. 023) cita al titular de cuenta mencionado MONSALVE CLODOVALDO Y OT. y a los titulares registrales CLODOVALDO TEODORICO MONSALVE y JOSEFA CARLOTA DEL CORO DE MONSALVE- Folio: 56227/1951 planilla antecedente 14079 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En

caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223989 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102516/2013- BOCCETTI ANA MARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOCCETTI ANA MARIA D.N.I. N° 13.151.091- Sobre un inmueble según declaración jurada, según reporte parcelario y Foja 36 R.G.P. de 352,00 metros 2, ubicado en Calle: Yacanto N° 868, C.P. 5001, entre Calle Unquillo y Calle Achala, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Hipólito Yrigoyen, lindando al Norte con Lote N° 9 Parcela 003, al Sur con Calle Yacanto, al Este con Lote N° 17 Parcela 021 y al Oeste con Lote N° 15 Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 110104723683 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ANTONICELLI CARLOS ALBERTO y al titular registral ANTONICELLI ALBERTO- Folio Real: Mat. n° 215.535 Antec. Dominial: F° 12195/1960 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223754 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104970/2018 HERRERA JOSEFA ALEJANDRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HERRERA JOSEFA ALEJANDRA D.N.I.N°34475170 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 560 mts2, ubicado en la calle JUJUY S/N° Departamento PUNILLA ,Pedanía DOLORES, Localidad CAPILLA DEL MONTE, Barrio LAS FLORES, lindando al Norte con calle JUJUY, Sur con lote 8 , al Este con calle JUJUY, al Oeste con Lote 1, siendo titular de la cuenta N°230106371488, cita al titular de cuenta mencionado SEGOVIA RAMON ZACARIAS y al titular registral SEGOVIA RAMON ZACARIAS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación

o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223919 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101979/2012 DIACO FABIAN NORBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIACO FABIAN NORBERTO D.N.I.N°20470837 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 600 mts2, ubicado en la calle RUBEN DARIO N°2040, Departamento PUNILLA ,Pedanía DOLORES, Localidad CAPILLA DEL MONTE, Paraje LAS GEMELAS, lindando al Norte con Lote 8-9 , al Sur con lote 10-11, al Este con calle RUBEN DARIO , al Oeste con lote 18-17, siendo titular de la cuenta N°230110315894 - 230106343298 cita al titular de cuenta mencionado RIDIERO ELSA JOSEFA y al titular registral GALIGARI JUAN CARLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223722 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098903/2010 SANCHEZ MIRTHA ELENA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ MIRTHA ELENA D.N.I. N°11392170 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 616 mts2, ubicado en la calle SALOMON S/N°, Departamento COLON , Localidad VILLA ALLENDE, Pedanía CALERA NORTE, Barrio LAS POLINESIAS, lindando al Norte con PARC.2 , al Sur con calle SALOMON, al Este con PARC. 29 , al Oeste con PARC. 31, siendo titular de la cuenta N° 13013069573 ,cita al titular de cuenta mencionada MONSALVE CLODOVALDO ,al titular registral CLODOVALDO TEODORICO MONSALVE Y JOSEFA CARLOTA DEL CORO DE MONSALVE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223723 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095525/2009- CABAÑA NICOLAS SANTOS-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CABAÑA NICOLAS SANTOS D.N.I. N° M5.263.747- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 1000,00 metros 2, ubicado en Calle: Manto De Trébol N° S/N, C.P. -, entre Calle Subida Del Cerro y Calle Alameda De Las Talas, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Biolet Masse, Barrio: Mirador Del Lago, lindando al Norte con Calle Manto De Trébol, al Sur con Lote N° 11, al Este con Lote N° 3 y al Oeste con Lotes N° 1- N° 14, siendo el titular de cuenta N° 230304835783 (Lote 2 Mza. 43) cita al titular de cuenta mencionado PENICO QUIROGA MODESTO EMILIANO y al titular registral PENICO QUIROGA MODESTO EMILIANO- Folio Real: Matr. 916517 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223742 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-095277/2009 PALMA BARROSO LILIANA DEL VALLE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALMA BARROSO LILIANA DEL VALLE D.N.I. N°21309978 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 382 mts2, ubicado en la calle KAWAL N°9579 ,Departamento CAPITAL , Barrio VILLA CORNUC, lindando al Norte con Lote 2, Sur con Lote 4 , al Este con calle KAWAL, al Oeste con Lote 18, siendo titular de la cuenta N°110121034522, cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE CORNU DE VAZQUEZ GALA JAVIERA ESTELA y al titular registral CORNU GALA JAVIERA ESTELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 11/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223915 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105021/2018- COMUNA DE VILLA CERRO

AZUL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA DE VILLA CERRO AZUL CUIT. 30-67864753-1- Sobre un inmueble según declaración jurada de 801,82 metros 2, ubicado en Calle: Paraná esquina Lima N° S/N, C.P. 5207, Departamento: Colón, Pedanía: San Vicente, Comuna: Villa Cerro, Barrio: Centro, lindando al Norte con Lote N° 1 Mza. 19, al Sur con Calle Paraná, al Este con Calle Lima y al Oeste con Calle Corrientes, siendo el titular de cuenta N° 130502520424 (Lote 37- 38 Mza. 18) cita al titular de cuenta mencionado SCARAFONI BRUNO y al titular registral SCARAFONI BRUNO- Folio Real: Matr. 1326103- cuenta N° 130502520416 (Lote 36 Mza. 18) cita al titular de cuenta mencionado SCARAFONI AUGUSTO y al titular registral SCARAFONI AUGUSTO- Folio Real: Matr. 1069580 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223933 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105427/2018- MOYANO CLAUDIA ELIZABETH- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CLAUDIA ELIZABETH D.N.I. N° 30.901.593- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 405,10 metros 2, ubicado en Calle: San Martín N° 1925, C.P.5125, entre Calle Misiones y Calle Gaucho Riveros, Departamento: Colon, Pedanía: Constitución, Localidad: Malvinas Argentinas, lindando al Nor- Este con fondos de los Lotes N° 13- N° 14- N° 15- N° 16- N° 17, al Sud- Este con fondos del Lote N° 22, al Sud- Oeste con Lote N° Dalmacio Roque Matos y al Oeste con Calle San Martín, siendo el titular de cuenta N° 130320990727 (Lote 25 Mza. 86) cita al titular de cuenta mencionado DIAZ EMILIA y al titular registral COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO BOEDO LIMITADA- Folio Real: Matr. 539097 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223934 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106283/2018- FIGUEROA NORA DEL

VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA NORA DEL VALLE D.N.I. N° 10.397.815- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de 600,00 metros 2, ubicado en Calle: B. Cerato N° 156, C.P. 5101, Departamento: Colon, Pedanía: Constitución, Localidad: Colonia Tirolesa, Barrio: Santa Elena, lindando al Norte con Familia Peralta Lote N° 17, al Sur con Boffeli Elba Beatriz Parcela 14, al Este con Familia Cisneros Parcela 4 y al Oeste con Calle B. Cerato, siendo el titular de cuenta N° 130322354569 (Lote 16) cita al titular de cuenta mencionado ASELONI ALFONSO CESAR y al titular registral ASELONI ALFONSO- Folio Real: 399439(13) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223937 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101322/2011 RIVERO SEBASTIAN Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIVERO SEBASTIAN D.N.I.N°36446410 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 616 mts2, ubicado en la calle NUEVA CALEDONIA N°1573, Departamento COLON , Pedanía CALERA NORTE, Localidad VILLA ALLENDE lindando al Norte con Lote 10, al Sur con calle NUEVA CALEDONIA, al Este con Lote 12 , al Oeste con calle NUEVA GUINEA, siendo titular de la cuenta N°130119465801 cita al titular de cuenta mencionado CONTRERAS FRANCISCO JOSE y al titular registral CONTRERAS FRANCISCO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223950 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087335/2008- CASARES JORGE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASARES JORGE D.N.I. N° 7.771.378- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte

parcelario de 2776,00 metros 2, ubicado en Calle: Yuca y El Valle N° S/N, C.P. 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, Lugar: Villa Pan De Azúcar, lindando al Nor- Este con Lote N° 4 y Calle Yuca, al Sur- Este con Lotes N° 22- N° 23- N° 24, al Nor- Oeste con Calle El Valle y al Sur- Oeste con Lotes N° 1- N° 2 y calle El Valle, siendo el titular de cuenta N° 230306398828 (Lote 1 Mza. 116) cita al titular de cuenta mencionado MALETTA LEONARDO y al titular registral MALETTA LEONARDO- Folio Real: Matr. 1431681 Antecedente Dominial F° 30995 A° 1956- cuenta N° 230306290008 (Lote 2 Mza. 116) cita al titular de cuenta mencionado OJEDA ADELINA y a los titulares registrales FERRANDO GASPAS LUIS- OJEDA DE FERRANDO ADELINA- Folio Real: Matr. 976955- cuenta N° 230310918275 (Lote 3 Mza. 116) cita al titular de cuenta mencionado NAR- MONA RAMONA CESILIA y al titular registral NARMONA DE PIZARRO RAMONA CESILIA- Folio Real: Matr. 855551 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223952 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105878/2018- MARTINEZ SILVIA MONICA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ SILVIA MONICA D.N.I. N° 13.920.797- Sobre un inmueble según declaración jurada de 600,00 metros 2, ubicado en Calle: Juan Bautista Bustos N° 116, C.P. 5174, entre Calle T. B. Bustos y Calle Punilla, Departamento: Punilla, Pedanía: San Antonio, Localidad: Huerta Grande, Barrio: Villa Huerta Grande Parque, lindando al Norte con Calle Juan B. Justo, al Sur con Parcela 018, al Este con Parcela 003 y al Oeste con Parcelas 001- 021, siendo el titular de cuenta N° 230209208267 (Lote 3 Mza. 38) cita al titular de cuenta mencionado GERVINO MIGUEL y al titular registral GERVINO MIGUEL- Folio Real: Matr. 936349 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223744 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105009/2018- BAINOTTI ALMADA AN-

GELA RAQUEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAINOTTI ALMADA ANGELA RAQUEL D.N.I. N° 28.272.083- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 701,00 metros 2, ubicado en Calle: Chubut N° S/N, C.P. 5856, entre Calle Santa Fe y Calle San Juan, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Barrio: Loteo Villa Anahí, lindando al Norte con Parcela 009, al Sur con Parcela 011, al Este con Calle Chubut y al Oeste con parte de Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 120510551899 (Lote 7 Mza. H) cita al titular de cuenta mencionado VALENTINUZZI AMANDA y al titular registral MUNICIPALIDAD DE EMBALSE- Folio Real: Matr. 604533 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223752 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096777/2010- DA VIA ELENA DOMINGA. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DA VIA ELENA DOMINGA L.C. N° 5.294.941, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 241,00 metros 2, ubicado en Calle: Pje. Paulina López De Soria N° 38, C.P. 5006, Barrio: Muller, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, que linda en su costado Norte con Lote N° 17, en su costado Sur con Lote N° 15, costado Este con Calle Pje. Paulina López De Soria y al Oeste con Lote N° 5, siendo titular de la cuenta N° 110107713573 (Lote 16 Mza. 128- A) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MIGLIARINI PEDRO JUAN M. y al titular registral MIGLIARINI PEDRO JUAN MARIA- Folio Real: 32517(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223753 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102823/2014- BARRERA BLANCA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la

solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRERA BLANCA SUSANA D.N.I. N° 10.544.831- Sobre un inmueble según declaración jurada de 370,52 metros 2, ubicado en Calle: Sanavirones N° 803, C.P. 5186, entre Calle Quillahuasi y Calle Achala, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Villa Camiaries, lindando al Norte con Estrada Martin Lote N° 2, al Sur con Calle Quillahuasi, al Este con Calle Sanavirones y al Oeste con Lipak Luciana Lote N° 24, siendo el titular de cuenta N° 310631910903 (Lote 1 Mza. 19) cita al titular de cuenta mencionado VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al titular registral VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Real: 1376198(31) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223750 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107044/2019- LOPEZ JORGE CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ JORGE CARLOS D.N.I. N° 17.823.072- Sobre un inmueble según declaración jurada de 182,00 metros 2, ubicado en Calle: Alsina, N° S/N, C.P. 5214, Departamento: Ischilin, Pedanía: Quilino, Localidad: Quilino, lindando al Nor- Oeste con Calle Alsina, al Sur- Este con Parcela 2, al Nor- Este con Parcela 4 y al Sur- Oeste con Parcela 2, siendo el titular de cuenta N° 170218106601 cita al titular de cuenta mencionado LOPEZ PALMIRA LUISA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223911 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106215/2018- LUCERO ESTEBAN DAVID HERMINIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUCERO ESTEBAN DAVID HERMINIO D.N.I. N° 33.774.253- Sobre un inmueble según

declaración jurada y según reporte parcelario de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: 10 De Junio N° 479, C.P. 5125, entre Calle Salta y Calle Concej J. C. Agüero, Departamento: Colon, Pedanía: Constitución, Localidad: Malvinas Argentinas, Barrio: General Malvinas, lindando al Nor- Oeste con Calle 10 De Junio, al Sur- Este con Lote N° 12, al Nor- Este con Lote N° 22 y al Sur- Oeste con Lote N° 20, siendo el titular de cuenta N° 130324208021 (Lote 21 Mza. 87) cita al titular de cuenta mencionado PAEZ MARIA CRISTINA y al titular registral PAEZ MARIA CRISTINA- Folio Real: 559957 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223938 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105364/2018- GOMEZ JUAN CARLOS- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ JUAN CARLOS D.N.I. N° M7.680.472- Sobre un inmueble según declaración jurada de 340,00 metros 2, ubicado en Calle: Pasaje Cuyo N° 452, C.P. 5800, Departamento: Rio IV, Pedanía: Rio IV, Localidad: Rio IV, Barrio: Quiñitas Golf, lindando al Norte con Lote Of. 1 Parcela 002, al Sur con Lote Of. 3 Parcela 004- Lote Of. 15 parte de Parcela 016, al Este con Calle Paraje Cuyo y al Oeste con Lote Of. 16 Parcela 017, siendo el titular de cuenta N° 240517034291 (Lote 2 Mza. F) cita al titular de cuenta mencionado ORDOQUI SALUSTIANO Y OTS. y a los titulares registrales RAQUEL GLADYS ORDOQUI, SALUSTIANO JOSE ORDOQUI Y ROSA MARGARITA RYSER DE ORDOQUI y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223757 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102192/2012- GONZALEZ CLAUDIO RUBEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ CLAUDIO RUBEN D.N.I. N° 12.347.292- Sobre un inmueble según declaración jurada

de 564,00 metros 2, ubicado en Calle: 16 N° S/N, C.P. 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquín, Barrio: Villa Pan de Azúcar, lindando al Norte con Lote N° 9 Del Cueto Marcos, al Sur con Lote N° 11, al Este con Calle 16 y al Oeste con Lote N° 8 Torres Pedro, siendo el titular de cuenta N° 230306371326 (Lote 10 Mza. 71) cita al titular de cuenta mencionado DUARTE LUIS PASTOR y al titular registral DUARTE LUIS PASTOR- Folio Real: 961870(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223758 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-099940/2011- POLTEN ELISABET SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por POLTEN ELISABET SUSANA D.N.I. N° 16.898.465- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Los Espinillos N° 440, C.P. 5109, entre Calle Esteban Echeverría y Calle Los Nogales, Departamento: Colon, Pedanía: Río Ceballos, Localidad: Unquillo, Barrio: Villa Forchieri, lindando al Norte con Lote N° 3, al Sur con Lotes N° 5- N° 6- N° 7, al Este con parte del Lote N° 22 y al Oeste con Calle Los Espinillos, siendo el titular de cuenta N° 130420259752 (Lote 4 Mza. 21) cita al titular de cuenta mencionado ABREGU RAMON CLEMENTE y al titular registral ABREGU RAMON CLEMENTE- Mat. 0999791 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223954 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106481/2018 CERUTTI MIGUEL ANGEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CERUTTI MIGUEL ANGEL D.N.I. N°17.160.523 sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 706,00 metros 2, ubicado en la Calle Brussa N° S/N, Departamento: Pte. Roque Sáenz Peña, Pedanía: La Amarga, Localidad:

Río Bamba, lindando al Norte con Calle Brussa, al Sur con Lote Of. 15- Parcela 012, al Este con Lote Of. 8- Parcela 005, al Oeste con Lote Of. 101- Parcela 101, siendo titular de la cuenta N° 22011707444 (Lote 7 Mza. 1), cita al titular de cuenta mencionada HASSAN JORGE y al titular registral HASSAN JORGE- Folio Real: Matr. 1311717 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 07/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223980 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-010058/2005 AGILERA JULIO ALFREDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AGUILERA JULIO ALFREDO D.N.I. N°11603557 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2950,75 mts2, ubicado en CAMINO PROVINCIAL S/N°, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía REAR- TES, Localidad EL SAUCE, Lugar VILLA GRAL. BELGRANO, lindando al Norte con calle PUBLICA, al Sur con Lote 30, al Este con camino PROVINCIAL, al Oeste con calle 28, siendo titular de la cuenta N°120109248504 cita al titular de cuenta mencionado FRANK DE FLOHS EL Y OTS y al titular registral OMAR HECTOR ZUBELDIA, ALBERTO CARLOS LARUMBE, OSCAR NOBEL RECALDE, OSVALDO MANUEL GARCIA, ALBERTO GUEDE, JORGE HECROR WEIS Y OMAR ISIDRO BONIFACINO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223983 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-080713/2007- PAREDES NELIDA ANTONIA- CESIONARIO PEREYRA WALTER ALEXANDER- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAREDES NELIDA ANTONIA- D.N.I. N° 1.780.196- PEREYRA WALTER ALEXANDER D.N.I. N° 33.411.846- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 360,90 metros

2, ubicado en Calle: Edison N° 2049, C.P. 5166, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquín, Barrio: Alto Mieres, lindando al Norte con Lote N° 9 Parcela 005, al Sur con Jorge B. Arteta Parcela 019 y 020, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Calle Edison, siendo el titular de cuenta N° 230315340590 (Lote 8) cita al titular de cuenta mencionado SALVAY CARLOS JACINTO y al titular registral SALVAY CARLOS JACINTO- Folio Real: Matr. 1402307 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223987 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104223/2017- LEIVA SERGIO HUGO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEIVA SERGIO HUGO D.N.I. N° 20.167.904- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 513,24 metros 2, ubicado en Calle: Av. 4 de Febrero N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, lindando al Norte con Calle 4 de Febrero, al Sur con Posesión de Transportadora de Gas del Norte Propiedad de Y.P.F, al Este con Propiedad de Banco Alemán Trasatlántico Propiedad de Héctor Santiago Olmos y al Oeste con Posesión de Fernando Domingo Muñoz Propiedad de Banco Alemán Trasatlántico, siendo el titular de cuenta N° 17050949494510 cita al titular de cuenta mencionado BCO. ALEMÁN TRASATLANTICO y al titular registral BANCO ALEMÁN TRASATLANTICO- Folio Cronológico: F° 54015 A° 1951- Planilla 33049 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223755 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106680/2019- MORENO LAURA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MORENO LAURA NOEMI D.N.I. N° 35.102.967- Sobre un inmueble según declaración jurada y según mensura Foja 20 de 515,35 metros 2, ubicado en Calle: Fray M.

Esquiú N° 785, C.P. 5244, entre Calle Eva Perón y Calle A. Illia, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Lotes N° 2- N° 3- N° 4- N° 5, al Sur con Lote N° 7, al Este con Calle Esquiú y al Oeste con Parcela Tito Loche- 01-01-030-001, siendo el titular de cuenta N° 350415096381 (Lote 6 Mza. 030) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE LOCHE JUAN RAMON y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223759 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106663/2019- BASSETTI ANA ANUNCIADA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BASSETTI ANA ANUNCIADA D.N.I. N° F4.465.273- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura aprobado de 338,00 metros 2, ubicado en Calle: Gilma Ariza N° 196, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, lindando al Norte con Calle Facundo Quiroga, al Sur con Parcela 1 Mario Benito Luna, al Este con Parcela 1 Josefa Quinteros de Bulacio y al Oeste con Calle Gilma Ariza, siendo el titular de cuenta N° 350415095334 (Lote Of. 1 Mza. 110) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE MOYANO BERNARDO BENITO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223760 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107822/2019- KALBERMATTER ROMINA PAOLA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por KALBERMATTER ROMINA PAOLA D.N.I. N° 33.437.980- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 1270,20 metros 2, ubicado en Calle: Los Cedrones N° S/N, C.P. -, entre Calle Yerba Buena y Calle Flores Silvestres, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Mas-

se, lindando al Nor- Este con Calle Flores Silvestres, al Sur- Este con Calle Los Cedrones, al Nor- Oeste con Parcela 010 Steimberg Berta- Dzigiót Jacobo- Dzigiót Adela y al Sur- Oeste con Parcela 012 Galice Joaquín Leónidas, siendo el titular de cuenta N° 230304838723 (Lote 11 Mza. 23) cita al titular de cuenta mencionado LICINI EMILIO GUILLERMO y al titular registral LUCINI EMILIO- Folio Real: Matr. 1189397 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223982 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096551/2010- ANDRADA MARCELA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANDRADA MARCELA ALEJANDRA D.N.I. N° 24.185.881- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 450,00 metros 2, ubicado en Calle: Hipólito Irigoyen N° 471, C.P. 5147, Entre Calle Illia y Calle Justo De Moreau, Departamento: Capital, Localidad: Saldan, Barrio: Portón de Piedra, lindando al Norte con parte del Lote N° 22 Parcela 011, al Sur con Calle Hipólito Irigoyen, al Este con Parcela 012 y al Oeste con Parcela 014, siendo el titular de cuenta N° 110106424292 (Lote 2 Mza. 51) cita al titular de cuenta mencionado CORRADINI MIGUEL CARLOS y al titular registral CORRADINI MIGUEL CARLOS- Folio Real: Matr. N° 1219085 Antec. Dominial F° 30787/1951 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223984 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102880/2014- GONZALEZ MARIANA ADELA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ MARIANA ADELA D.N.I. N° 30.329.409- Sobre un inmueble según declaración jurada de 250,00 metros 2, ubicado en Calle: Obispo J. B. Colombres N° 806, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Martín,

lindando al Norte con Parcela 033, al Sur con Calle Federico Brandsen, al Este con Parcela 021 y al Oeste con Calle Obispo J. E. Colombres, siendo el titular de cuenta N° 110115990268 (Lote 7 Pte. Mza. 38)) cita al titular de cuenta mencionado HIDALGO DE RICCI MARIA G. y a los titulares registrales CARLOS ANTONIO RICCI, INÉS RICCI, LUISA DEL PILAR RICCI DE POVARCHIK, ADA ANUNCIACION RICCI DE DI BENEDETTO, MARIA MARTA RICCI, HAYDEE INOCENCIA RICCI DE DELINGER, EMILIO RICCI, ZULEMA EDIT RICCI, ENRIQUE RICCI y RODOLFO RICCI y MARIA GRACIA HIDALGO DE RICCI- Folio Cronológico: F° 282/71 F° 144 A° 1963 (Folio antecedente Reconstruido) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223985 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085020/2007- FARIAS LINA MERCEDES- CESIONARIA- TERESITA DEL VALLE SILVERA DE CONTRERA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS LINA MERCEDES- D.N.I. N° 29.712.820- TERESITA DEL VALLE SILVERA DE CONTRERA D.N.I. N° 32.415.777- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 525,00 metros 2, ubicado en Calle: Eugenio Pizzolatto N° 6057, C.P. 5147, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: El Cerrito, lindando al Norte con Calle Eugenio Pizzolatto, al Sur con Lote N° 12 Mariano De La Fuente, al Este con Lote N° 3 Parmigiani Osvaldo y al Oeste con Lote N° 1 Mouras Roberto, siendo el titular de cuenta N° 11015841696 (Lote 2 Mza. 97) cita al titular de cuenta mencionado DOMINGUEZ DE KOHL G. y a los titulares registrales DOMINGUEZ GABRIELA Y KOHL NELIDA AURORA- Folio Real: Mat. n° 1376405 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 18/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223970 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103938/2017-LOPEZ MARIA ISABEL- Soli-

cita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ MARIA ISABEL DNI N° 12.035.238 sobre una inmueble según plano de mensura de 148,20m2, ubicado en calle 24 de setiembre NI 545, Departamento Santa María, Pedanía :Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, lindando al Norte con Parcela 29Marisa Fabiana Virginillo, al Sur con resto de parcela 21 Juan Lamarque, al Este con resto de Parcela 21 Juan Lamarque, al Oeste con calle 24 de setiembre, siendo el titular de cuenta N° 310617507942-JUAN LAMARQUE y al titular registral JUAN LAMARQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente , para que en el plazo perentorio de sesenta (60)días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rlivera Indarte 33-ciudad de Córdoba)y efectúen las manifestaciones y/o oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad EjecutoraCba20/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 224241 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100631/2011- BENICIO RODOLFO SIXTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BENICIO RODOLFO SIXTO D.N.I. N° 11.183.187- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 500,00 metros 2, ubicado en Calle: 4 N° S/N, C.P. 5189, Departamento: Santa María, Pedanía: Potrero de Garay, Localidad: Villa Ciudad de América, Barrio: Residencial 4, lindando al Norte con Lote N° 4B, al Sur con Lote N° 3B, al Este con Lote N° 13B y al Oeste con Calle 4, siendo el titular de cuenta N° 310807472908 (AMP. 4 A Lote 4 Mza. 47) cita al titular de cuenta mencionado ZACQUERO JORGE y al titular registral ZACQUERO JORGE- Folio Real: 1316271 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223747 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079117/2007 SEOANE OMAR ROBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I.N°6188861 sobre un inmueble según plano de mensura

acompañado 269 mts2, ubicado en la calle ORTIZ DE OCAMPO S/N°, Departamento COLON , Pedanía RIO CEBALLOS , Localidad RIO CEBALLOS, Barrio PARQUE RIO CEBALLOS, lindando al Norte con calle OCAMPO , al Sur con calle ORTIZ DE OCAMPO , al Este con Lote 1 , al Oeste con lote 3, siendo titular de la cuenta N°130406063853 cita al titular de cuenta mencionado EMP. DE T. PQUE R CEBALLOS y al titular registral SOCIEDAD EMPRESA DE TIERRAS PARQUE RIO CEBALLOS – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223944 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107400/2019- ALVERZU SERGIO MIGUEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVERZU SERGIO MIGUEL D.N.I. N° 31.767.475- Sobre un inmueble según declaración jurada de 393,00 metros 2, ubicado en Calle: Ramón Vivas esquina Sáenz Peña N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilín, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, lindando al Nor-Este con Parcela S/D, al Sur- Este con Calle Ramón Vivas, al Sur- Oeste con Calle Sáenz Peña, siendo el titular de cuenta N° 170518610573 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ALVERZU LUIS ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223946 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107680/2019- LLUGDAR GONZALO DANIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LLUGDAR GONZALO DANIEL D.N.I. N° 33.370.802- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 338,00 metros 2, ubicado en Calle: España esquina Juan Manuel De Rosas N° S/N, C.P. 5200, Departamento:

Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Los Algarrobos, lindando al Norte con Calle Juan Manuel De Rosas, al Sur con Parcela 014, al Este con Parte de Parcela 002 y al Oeste con Calle España, siendo el titular de cuenta N° 170504190733 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE BUSTAMANTE ABRAHAM y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223947 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091592/2008 AREVALO FLAVIA SOLEDAD Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AREVALO FLAVIA SOLEDAD D.N.I. N°26904295 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1154 mts², ubicado en la calle BIALET MASSE S/N°, Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Localidad SALSIPUEDES, Barrio EL PUEBLITO, lindando al Norte con calle MONTE DE OCA , al Sur con calle BIALET MASSE, al Este con lote 7, al Oeste con lote 5, siendo titular de la cuenta N° 130506768072 , cita al titular de cuenta mencionada SCIARRETTA DORA, al titular registral SCIARRETTA DORA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223948 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106416/2018 -ALVAREZ MARIA LAURA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ MARIA LAURA D.N.I. N° 21.695.373 Sobre un inmueble según declaración jurada de 1134,42 metros 2 ubicado en Calle: Belgrano N°138, Departamento: General Roca, Pedanía: Jaguales , Localidad Villa Huidobro , lindando al Norte con calle Manuel Belgrano, al Sur con Parcela N° 07, al Este con Parcela N° 03, al Oeste Parcela N° 01, siendo los titulares de la cuenta N° 150219446766-ROMERO JUAN

CARLOS y JOSE ALBERTO ROMERO cita a los titulares de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 20/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223949 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-108287/2019- GASTALDI PEDRO IGNACIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GASTALDI PEDRO IGNACIO D.N.I. N° 36.038.143- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 4464,00 metros 2, ubicado en Calle: Av. Los Fresnos N° 346, C.P. 2651, entre Calle El Ombú y Calle Las Abelias, Departamento: Unión, Pedanía: Loboy, Localidad: Aldea Santa María, lindando al Norte con Parcela 14, al Sur con Parcela 16, al Este con Calle Av. Los Fresnos y al Oeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta N° 360502124745 (Lote SL 17) cita al titular de cuenta mencionado PAKOS-LAWSKI M. SUC. DE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223728 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100489/2011- RODRIGUEZ MIRIAM DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ MIRIAM DEL VALLE D.N.I. N° 27.248.141- Sobre un inmueble según declaración jurada de 140,00 metros 2, ubicado en Calle: Francisco Yuyent N° 5028, C.P. 5003, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Villa Urquiza, lindando al Norte con Parcela 040 Lote Of. 16- Lote Of. 17- Lote Of. 18, al Sur con Calle Francisco Yuyent, al Este con Parcela 018 Lote Of. 105 y al Oeste con Parcela 041 Lote Of. 107- Lote Of. 108, siendo el titular de cuenta N° 110100263718 (Lote 106 Mza. 39) cita al titular de cuenta mencionado AGÜERO NAVARRO VENTURA y al titular registral AGÜERO VENTURA- Folio Real:

Mat. n°: 1370805 Antec. F° 4543/32 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 22/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223730 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105446/2018- BALMACEDA NILDA ETEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BALMACEDA NILDA ETEL D.N.I. N° 11.515.154- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Cerrito N° 78, C.P. 5113, entre Calle Chacabuco y Calle Arrecifes, Departamento: Colon, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: Centro, lindando al Norte con Calle El Cerrito, al Sur con Lote N° 44, al Este con Lote N° 10 y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 130406016499 (Lote 9 Mza. 12) cita al titular de cuenta mencionado TERAN FERNANDO LUIS y a los titulares registrales NICOLAS DE TERAN DELIA, TERAN DE BOOTH MARIA INES Y TERAN FERNANDO LUIS- Mat. 1008183 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223957 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091403/2008- HIDALGO JUAN JOSE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HIDALGO JUAN JOSE D.N.I. N° 22.380.921- Sobre un inmueble según declaración jurada de 664,00 metros 2, ubicado en Calle: Juan Manuel De Pueyrredon N° S/N, C.P. 5174, Departamento: Punilla, Pedanía: San Antonio, Localidad: Huerta Grande, Barrio: Villa Parque, lindando al Norte con Calle Cosquin, al Sur con Calle Juan Manuel De Pueyrredon, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Lote N° 5, siendo el titular de cuenta N° 230209755349 (Lote 6 Mza. 18) cita al titular de cuenta mencionado TIERRAS ARGENTINAS SACIFI y al titular registral TIERRAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA- Folio Cronológico: 14616/1971 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223959 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107713/2019- CHARI MARCELA HERMINIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CHARI MARCELA HERMINIA D.N.I. N° 24.020.987- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 1009,22 metros 2, ubicado en Calle: Ramírez De Velazco N° 461, C.P. 5105, entre Calle San Fernando y Calle Duarte Quiros, Departamento: Colon, Pedanía: Calera Norte, Localidad: Villa Allende, Barrio: Español, lindando al Norte con en Ferrocarril Central Córdoba, al Sur con Lote H, al Este con Calle Ramírez De Velazco y al Oeste con Lote C y parte del Lote A, siendo el titular de cuenta N° 130102560061 (Lote D Mza. 68) cita al titular de cuenta mencionado LLANOS DE REYES VICTORIA y al titular registral LLANOS DE REYES VICTORIA- Folio Real: Matr. 1322805 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223960 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103657/2017 PEREYRA RENE OSCAR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREYRA RENE OSCAR D.N.I. N°12793805 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 604 mts2, ubicado en la calle PACHAMAMA S/ N°, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía LOS CONDORES, Localidad EMBALSE, Barrio VILLA IRUPE, lindando al Norte con Lote 3 , al Sur con calle PACHAMAMA, al Este con Lote 13 al Oeste con lote15, siendo titular de la cuenta N° 120522847734 , cita al titular de cuenta mencionada LLORENTE JUANA, al titular registral LLORENTE

DE SANCHEZ JUANA, SANCHEZ LEANDRO MAURICIO SANCHEZ EDUARDO ISAAC y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223961 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096435/2010 –COPA SANTOS MILAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COPA SANTOS MILAN D.N.I. N°7.250.401 Sobre un inmueble según reporte parcelario 605 metros 2 ubicado en Calle: Las Marianas N° 1425, Barrio Las Polinesias Departamento: Colon , Localidad Villa Allende, Pedanía: Calera Norte, lindando al Norte con calle Publica S/N, al Sur con Mercedes G de García, al Este con lote N° 1, al Oeste con lote N° 3 siendo el titular de la cuenta N° 130116863210- SIGOVICH ERNESTO MONICO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral SIGOVICH ERNESTO MONICO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223962 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-091401/2008 ESPINOZA ACEVEDO JOSE ANTONIO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ESPINOZA ACEVEDO JOSE ANTONIO D.N.I. N°1606924 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 441 mts2, ubicado en la calle LLANCAQUEN N°9292, Departamento CAPITAL, Barrio VILLA CORNU, lindando al Norte con calle AUQUINCO , al Sur con lote 18, al Este con lote 2, al Oeste con calle LLANCAQUEN, siendo titular de la cuenta N° 110121036924 , cita al titular de cuenta mencionada SUCESION INDIVISA DE CORNU DE VELAZQUEZ GALA JAVIERA, al titular registral CORNU GALA JAVIERA ESTELA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60)

días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 02/08/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223963 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-024426/2005- TRESENZA AMADA NORMA. Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TRESENZA AMADA NORMA D.N.I. N° 23.695.570, sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 380,80 metros 2, ubicado en Calle: Los Aromos N° S/N, C.P. 5111, Barrio: Villa Los Altos, Departamento: Colon, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Rio Ceballos, que linda en su costado Norte con Lote N° 6, en su costado Sur con Lote N° 8 a-b, costado Este con Calle Los Aromos y al Oeste con Lote N° 22, siendo titular de la cuenta N° 130420292237 (Lote 7 Mza. 5) cita al titular de cuenta mencionado MASTROMARINO JUAN y al titular registral MASTROMARINO JUAN- Folio Real: 1308679 Antecedente Dominial 34234/1979 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 17/07/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223964 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079034/2007 LEOMBRUNO TOLEDO ALICIA NOEMI Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEOMBRUNO TOLEDO ALICIA NOEMI D.N.I. N°14641392 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 500 mts2, ubicado en la calle MONTE MAIZ S/N°, Departamento COLON , Pedanía RIO CEBALLOS, Localidad SALSIPUEDES, Barrio ORO VERDE, lindando al Norte con calle MONTE MAIZ , al Sur con lote 12, al Este con lote 5, al Oeste con lote 2, siendo titular de la cuenta N° 130403020509 , cita al titular de cuenta mencionada CAJARAVILLE ROBERTO ROQUE, al titular registral CAJARAVILLE ROBERTO ROQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descrito precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío

Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223966 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-073578/2006 VILLARREAL PABLA JOSEFINA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VILLARREAL PABLA JOSEFINA D.N.I. N°5464953 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1717.67 mts2, ubicado en la calle PAMPA S/N°, Departamento COLON, Localidad RIO CEBALLOS , Barrio ÑU PORA , lindando al Norte con el martillo que forma el lote 683 y el lote 716 , al Sur con calle PUBLICA, al Este con lote 716 -782 , al Oeste con lote 685-714, siendo titular de la cuenta N°130402491702, cita al titular de cuenta mencionada MARTINEZ SAA BRAULIO E/OT , al titular registral MARTINEZ SAA BRAULIO ENRIQUE , MARTINEZ SAA ROSA Y SAN MARTIN EUGENIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/6/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223967 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102918/2014- HEREDIA MARIA ELIZABETH- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA MARIA ELIZABETH D.N.I. N° 29-477.613- Sobre un inmueble según declaración jurada de 505,20 metros 2, ubicado en Calle: Sanavirones N° 644, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Villa Camiars, lindando al Norte con Lote N° 13 Parcela 018, al Sur con Lote N° 15 Parcela 016, al Este con Lote N° 3 Parcela 008, al Oeste con Calle Sanavirones (Av. San Martin), siendo el titular de cuenta N° 310631910130 (Lote 14 Mza. 14) cita al titular de cuenta mencionado VILLA CAMIARES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y al titular registral VILLA CAMIARES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA-Folio Real: 1374053(31) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/06/2019. Art. 14,

1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223904 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-087903/2008- GOMEZ LIDIA DEL VALLE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ LIDIA DEL VALLE D.N.I. N° 17.737.169- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Los Cocos N° 379, C.P. 5016, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Cáceres, lindando al Norte con Calle Los Cocos, al Sur con Lote N° 22, al Este con Lotes N° 26- N° 29- N° 30 y al Oeste con Lote N° 1, siendo el titular de cuenta N° 110100350076 (Lote 2 Mza. D) cita al titular de cuenta mencionado GOMEZ FUNES RAIMUNDO y al titular registral GOMEZ RAIMUNDO- Folio Cronológico: F° 165 A° 1929 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223972 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076015/2006 PERALTA SILVIA MARIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PERALTA SILVIA MARIA D.N.I. N°20957917 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 250 mts2, ubicado en la calle DOMINGO MARIMON N°6537, Departamento COLON, Pedanía LA CALERA , Localidad LA CALERA, lindando al Norte calle PANAHOLMA , al Sur con calle INTIHUASI, al Este con Lote 9, al Oeste con lote 6, siendo titular de la cuenta N° 110104106382 , cita al titular de cuenta mencionada BONI DE COBOS C. Y OTROS, al titular registral IVELI KARINA VANESA O KARINA VANESA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223973 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079121/2007 SEOANE OMAR ROBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I.N°6188861 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 169 mts2, ubicado en la calle ORTIZ DE OCAMPO S/N°, Departamento COLON , Pedanía RIO CEBALLOS , Localidad RIO CEBALLOS, Barrio PARQUE RIO CEBALLOS, lindando al Norte con calle ORTIZ DE OCAMPO , al Sur con Lote 7 , al Este con Lote 4 , al Oeste con lote 8, siendo titular de la cuenta N°130406063896 cita al titular de cuenta mencionado EMP. DE T. PQUE R CEBALLOS y al titular registral SOCIEDAD EMPRESA DE TIERRAS PARQUE RIO CEBALLOS – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223974 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-0799118 SEOANE OMAR ROBERTO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SEOANE OMAR ROBERTO D.N.I.N°6188861 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 347 mts2, ubicado en la calle ORTIZ DE OCAMPO S/N°, Departamento COLON , Pedanía RIO CEBALLOS , Localidad RIO CEBALLOS, Barrio PARQUE RIO CEBALLOS, lindando al Norte con calle OCAMPO , al Sur con calle ORTIZ DE OCAMPO , al Este con Lote 2 , al Oeste con lote 4-5, siendo titular de la cuenta N°130406063888 cita al titular de cuenta mencionado EMP. DE T. PQUE R CEBALLOS y al titular registral SOCIEDAD EMPRESA DE TIERRAS PARQUE RIO CEBALLOS – SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223976 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105229/2018- GONZALEZ LEONARDO-

Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GONZALEZ LEONARDO D.N.I. N° 17.663.577- Sobre un inmueble según declaración jurada, según reporte parcelario y Foja 20 de 1156,25 metros 2, ubicado en Calle: Belgrano N° 586, C.P. 6275, Departamento: General Roca, Pedanía: Jaguales, Localidad: Villa Huidobro, lindando al Norte con Calle Belgrano, al Sur con Lote N° 72 M.F.R. 688724, al Este con Calle Piedras y al Oeste con Lote N° 67 Parcela 003 S/D, siendo el titular de cuenta N° 150219787580 cita al titular de cuenta mencionado WRIGHT LESLIE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223907 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-107393/2019- CORREA DELIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORREA DELIA D.N.I. N° 13.420.468- Sobre un inmueble según declaración jurada y según Foja 24 de 710,50 metros 2, ubicado en Calle: Eva Perón, N° 131, C.P. 5244, Departamento: Tulumba, Pedanía: Dormida, Localidad: San José De La Dormida, Barrio: Norte, lindando al Norte con Calle Eva Perón, al Sur con parte de Lote N° 23, al Este con Lote N° 22 y al Oeste con parte de Lote N° 21, siendo el titular de cuenta N° 350422580639 cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223913 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-078078/2006 MUÑOZ ZULMA RAQUELA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MUÑOZ ZULMA RAQUELA D.N.I. N°3712892 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 320 mts2, ubicado en la calle RAMON GIL BARRIOS N°1053, Departamento CAPITAL, Barrio HERMOSO, lindando al Norte con lote 4 , al Sur con lote 6, al Este con lote 16, al Oeste con calle RAMON GIL BARROS, siendo titular de la cuenta N° 110103080878 , cita al titular de cuenta men-

cionada SUCESION INDIVISA DE PRIMO NORIS JOSEFINA, al titular registral PRIMO NORIS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 02/08/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223968 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106331/2018- MARIN PABLO DAVID- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARIN PABLO DAVID D.N.I. N° 25.343.159- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 541,88 metros 2, ubicado en Calle: Diaguitas N° S/N, C.P. 5186, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Alta Gracia, Barrio: Villa Camiars, lindando al Norte con Lote Of. 9 y parte de Lote Of. 7, al Sur con Lote Of. 11, al Este con Lote Of. 5 y al Oeste con Calle Diaguitas, siendo el titular de cuenta N° 310631910334 (Lote 10 Mza. 15) cita al titular de cuenta mencionado VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y al titular registral VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- Folio Real: 1374406(31) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223749 - s/c - 29/08/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-097035/2010- MIRES VILLALOBOS LUIS GILBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MIRES VILLALOBOS LUIS GILBERTO D.N.I. N° 94.105.908- Sobre un inmueble según declaración jurada de 300,00 metros 2, ubicado en Calle: Juan A. Fernández N° S/N, C.P. 5107, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: El Pueblito, lindando al Norte con Calle Juan A. Fernández, al Sur con Parcela 007, al Este con Calle Clemencué y al Oeste con Parcela 005, siendo el titular de cuenta N° 110116152266 (Lote 39 Mza. 30) cita al titular de cuenta mencionado SAAVEDRA MANUEL y al titular registral MANUEL SAAVEDRA- Folio Cronológico: F° 444/1916 y/o a quienes se consideren

con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 25/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - N° 223751 - s/c - 29/08/2019 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Bucci Fabiana Guadalupe D.N.I.: 23.160.243 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-264071050-316 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA B"-; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 - CBU 20090050100000400047 - CUIT 34-99923057-3 - Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 07/100 (\$ 38.904,07), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 03/08/2015 AL 31/08/2015 y entre 03/08/2016 al 30/09/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 21 de Agosto del 2019.

5 días - N° 224491 - s/c - 28/08/2019 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000674/2019. Córdoba, 15 de agosto 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 6150812, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JOSE REYES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3° ap. 7 Ley N° 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que per-

mita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ JOSE REYES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M. BAS 244 -PLANTA BAJA- CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura. OTRO DECRETO: CORDOBA, 06/09/2017. Tratándose el sujeto pasivo de una sucesión indivisa, publíquense edictos

en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. A lo demás: oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107059717 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500851642016 , por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.812,45) por los períodos: 2011/20-30-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba

5 días - N° 224138 - s/c -

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)